

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
SASIE Nro. 292 de 2022.**

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (E), CARLOS ANDRES ALVAREZ PALOMINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.868.152, Secretario de Tecnología de la Información y la Comunicación, según consta en el Decreto de Encargo número 1310 del 24 de noviembre del año 2022 y Acta de Posesión 028 del 03 de Enero del Año 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de Diciembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2o (...) Parágrafo 1°. La entidad deberá; justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “*(...)los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas*”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 292 de 2022.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibídem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
- 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
SASIE Nro. 292 de 2022.**

Que la administración Gobierno de la Ciudad – Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que el Municipio de Pereira, requiere contratar renovación de software antimalware para los equipos de cómputo, servidores y demás elementos informáticos de propiedad del municipio de Pereira y para el cumplimiento de los fines de la secretaria de educación, con su respectiva instalación, soporte y mantenimiento, en cumpliendo al Programa de Gobierno “Gobierno de la Ciudad – Pereira Capital del Eje” 2020-2023.

Que la administración municipal cuenta con una red interna interconectada con sus diferentes dependencias y Secretarías a través de cableado estructurado, una estación de servidores y una infraestructura tecnológica interna de computadores, a diario se maneja gran cantidad de información digital en los equipos de cómputo de la entidad, motivo por el cual se hace necesaria su protección y consecuentemente cumplir así con los parámetros de seguridad informática que dificulte la extracción de la información a través de la red de internet, cada uno de los equipos que componen dicha red cuenta con un número de usuarios en su directorio activo, los cuales son utilizados para el acceso a los servicios de correo electrónico, aplicaciones misionales, gerenciales y de apoyo como son: el sistema de información SIIF, SAIA, correo institucional, servicio de Internet, portales web, aplicaciones generales, entre otros.

Que entre las diversas amenazas informáticas que existen hoy y que afectan los equipos de cómputo se encuentran los llamados virus informáticos, malware, spyware, spam, entre otros, los cuales se encargan de recopilar información de los usuarios para luego distribuirla a organizaciones interesadas, que también son programas cuya función es “espíar” los movimientos del usuario en internet o en cualquier acción que este realice desde el equipo y finalmente causar la pérdida o daño de la información.

Que los virus de computadoras tienen la función de replicarse de forma rápida generando daños importantes en los sistemas, inclusive logrando bloquear por completo una red informática. Esta amenaza se encuentra presente desde la navegación por internet, descarga o apertura de programas y archivos, medios externos de manipulación y almacenamiento como lo son las USB o discos duros de un equipo a otro sin ningún tipo de control. La red de la Alcaldía de Pereira cuenta con servicios de Intranet e Internet, al igual que comparte diferentes recursos entre servidores y clientes, aspecto que se constituye en un punto vulnerable de protección sobre toda la infraestructura, ante posibles ataques de virus, software espía o intentos de penetración ilegal desde el exterior o entre los diferentes recursos informáticos internos.

Que uno de los métodos para contener o reducir los riesgos asociados a éste tipo de amenazas es la utilización de software antivirus, el cual tras un análisis

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 292 de 2022.

en la totalidad del sistema o una de las partes que lo contiene descubre las huellas o rastros del software malicioso, para luego detectarlo y eliminarlo, y en algunos casos contener la contaminación y propagación del mismo, su objetivo es mantener el sistema controlado mientras funciona, pasando por la vías conocidas de infección y notificando al usuario de posibles incidentes de seguridad lo que logra evitar que los diferentes virus informáticos existentes accedan a los equipos de cómputo y destruyan la información allí contenida puesto que en su mayoría es de carácter confidencial, e igualmente bloquean el acceso a sitios web no autorizados que llegasen a permitir el ingreso de virus informáticos sumado a la disminución del ancho de banda lo que generaría lentitud en la ejecución de los procesos internos de la máquina, de ahí la importancia de llevar a cabo este proceso de contratación.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo 2020-2023, línea estratégica Pereira Capital del Eje” y al plan de acción y al plan de acción de los proyectos 2020660010039- TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA y 2021660010003 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, se contempló la actividad de garantizar la adquisición y/o actualización de licencias para funcionamiento y protección de la plataforma informática.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II el día 11 de noviembre del año 2022.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Que dentro del término de traslado para observaciones al proyecto de pliegos, se presentó una observación, por parte del proveedor Lann Security Networks S.A.S, respuesta que fue aprobada en Comité de Contratación llevado a cabo el día 25 de noviembre de 2022; en donde de igual forma se autorizó la publicación del pliego definitivo, en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, este proceso NO quedará limitada a MIPYMES de ningún orden.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato, cuyo objeto es “*renovación de software antimalware para los equipos de cómputo, servidores y demás elementos*”

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 292 de 2022.

informáticos de propiedad del municipio de Pereira y para el cumplimiento de los fines de la secretaria de educación, con su respectiva instalación, soporte y mantenimiento.”, con ocasión al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SMTIC-SASIE-292-2022, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y a los siguientes CDP, expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros:

C D P	CÓ DIG O DE RU BR O	NOMBRE DE RUBRO	FO ND O	PROYECTO	VALOR
92 83	323 2	2.3.2.02.02.008- 2302082- 2020660010039 Servicios prestados alas empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓNDIGI TAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$ 75.462 .211,00
96 34	323 2	2.3.2.01.01.003.03.01- 2201071- 2021660010003 Máquin as para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓNDIGI TAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$ 485.11 4.211,00

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Con base en las anteriores consideraciones,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 292 de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SMTIC-SASIE-292-2022, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIMALWARE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO”.
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.
3. Cronograma: Los plazos y fechas establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se someterán a lo indicado en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página transaccional Secop II.
5. Dirección:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.3592604&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.3499776>

PARAGRAFO: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y DEMAS DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO DE CONTRATACION SE REALIZARAN UNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en alguna dependencia, o fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está proyectado hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$560.576.421)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos; el valor final del contrato será el resultado de los elementos suministrados por el valor unitario ofertado por los proponentes para cada ítem, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
 PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
 SASIE Nro. 292 de 2022.**

pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

C D P	CÓ DIG O DE RU BR O	NOMBRE DE RUBRO	FO ND O	PROYECTO	VALOR
92 83	323 2	2.3.2.02.02.008- 2302082- 2020660010039 Servicios prestados alas empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓNDIGI TAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$ 75.462 .211,00
96 34	323 2	2.3.2.01.01.003.03.01- 2201071- 2021660010003 Máquina s para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓNDIGI TAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$ 485.11 4.211,00

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso con lugares, fechas y horas establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico se ajustarán y configurarán en el cronograma electrónico, en el módulo del proceso dispuesto por la plataforma transaccional SECOP II y allí mismo podrá ser consultado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de la Selección Abreviada SMTIC-SASIE-292-2022, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC SASIE Nro. 292 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la pagina www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 201, artículo 2.2.1.1.2.1.5, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

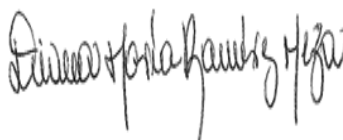
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES ALVAREZ PALOMINO
Delegado Del Alcalde
02459912151608-2502692-005587728



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459912150448-2502692-005587715

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SMTIC
SASIE Nro. 292 de 2022.**



JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ
Director Tecnico De Infraestructura Tecnologica
02459912144328-2502692-005587654

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

/

